



APRUEBA FORMATO Y GUÍA DE REPORTE TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A REMITIR POR LOS ORGANISMOS SECTORIALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ENCOMENDADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°302

Santiago, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración el Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;
2. Que, entre otras disposiciones, el inciso final del artículo 2 de la LOSMA dispone que los organismos sectoriales que cumplan funciones de fiscalización ambiental, deberán adoptar y respetar todos los criterios que la Superintendencia establezca en relación a la forma de ejecutar las actuaciones de fiscalización, pudiendo solicitar a ésta que se pronuncie al respecto;
3. Que, la letra s) del artículo 3° de la LOSMA establece que la Superintendencia dictará normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere dicha ley;



4. Que, el artículo 22 de la LOSMA, establece que la Superintendencia realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los organismos sectoriales, cuando corresponda. Para estos efectos, la Superintendencia impartirá directrices a los mencionados organismos sectoriales, informando, las acciones de fiscalización que éstos asumirán, los plazos y oportunidades para su realización y las demás condiciones pertinentes. A su vez, la Superintendencia deberá informar a los organismos sectoriales correspondientes la ejecución de sus inspecciones, mediciones y análisis respectivos, de manera de evitar duplicidad de funciones;

5. Que, el artículo 25 de la LOSMA, establece que las acciones de fiscalización, que sean ejecutadas directamente por la Superintendencia, por las entidades técnicas acreditadas o por los organismos sectoriales competentes, deberán ajustarse a las instrucciones técnicas de carácter general impartidas por ésta relativas a protocolos, procedimientos y métodos de análisis en ellas definidos;

6. Que, con la finalidad de fortalecer el modelo de fiscalización ambiental creado por la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente mediante un uso eficiente, eficaz y coordinado de las capacidades de fiscalización de los organismos con competencias ambientales a nivel nacional, se formó la Red Nacional de Fiscalización Ambiental;

7. Que, mediante Resolución Exenta N°936, del 09 de octubre de 2015, se aprobó el formato de reporte técnico de fiscalización ambiental y guía para su elaboración, la cual fue desarrollada en el marco del Programa Piloto de Fiscalización llevado a cabo con el Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, "SAG"), y la Corporación Nacional Forestal;

8. Que, producto de la aplicación de la Resolución Exenta SMA N°936 por más de 8 años, se hace necesario establecer mejoras y precisiones, a fin de robustecer la actividad de fiscalización:

RESUELVO:

PRIMERO. Apruébese el Formato de Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, así como también la Guía para la Elaboración del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, los cuales se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma. Dichos documentos se hacen exigibles a todos los Organismos Sectoriales y en su caso Municipios, que participan de las actividades de Fiscalización Ambiental.

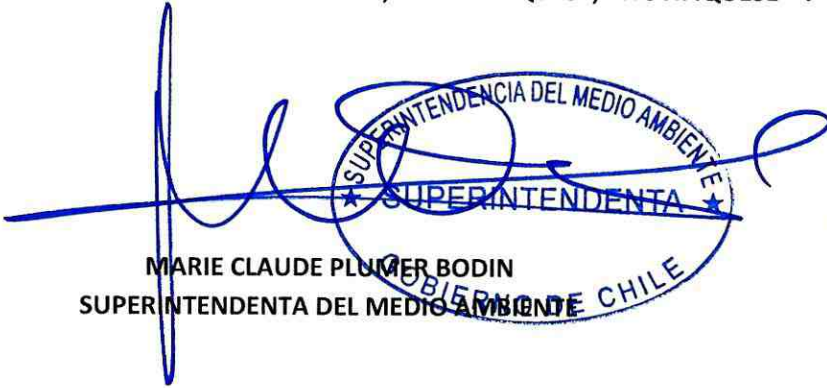
SEGUNDO. Hágase presente que los documentos señalados en el resuelto anterior, estarán disponibles para su descarga en la página web de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (RENFA), disponible en el siguiente enlace: <https://renfa.sma.gob.cl/index.php/documentos/>; como también en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>.

TERCERO. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°936, del 09 de octubre de 2015.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE CHILE

JAA/CPH/GGH

Distribución:

- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Comisión Nacional de Energía Nuclear.
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Corporación Nacional Forestal.
- Dirección de Vialidad.
- Dirección de Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Aguas.
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Transportes.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Ministerio del Medio Ambiente.
- Gabinete, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, SMA.
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, SMA.
- Oficinas Regionales, SMA.
- Oficina de Gestión de Denuncias y Ciudadanía, SMA.
- Oficina de Gestión Estratégica, SMA.
- Oficina de Comunicaciones, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

Exp. 4.620/2024.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REPORTE TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Marzo 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Elaborado	Gloria Gallegos H.	

CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVOS	3
3	ALCANCES	4
4	RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL REPORTE TÉCNICO	4
5	INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL REPORTE TÉCNICO	5
5.1	PARTES DEL REPORTE TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	5
5.1.1	PORTADA	6
5.1.2	TABLA DE CONTENIDOS	6
5.1.3	RESUMEN	6
5.1.4	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD	7
5.1.5	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
5.1.6	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN	8
5.1.7	RECORRIDO DE INSPECCIÓN	8
5.1.8	DOCUMENTACIÓN	8
5.1.9	HECHOS CONSTATADOS	9
5.1.10	REGISTROS	10
5.1.11	OTROS HECHOS	10
5.1.12	COMENTARIOS FINALES	10
5.1.13	ANEXOS	10
6	ANEXOS	11

1 INTRODUCCIÓN

La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), creada por la Ley N°20.417 el año 2010, tiene, entre las funciones establecidas por su Ley Orgánica (en adelante, “LOSMA”), ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

La LOSMA, en su artículo 22 establece que *“La Superintendencia realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los organismos sectoriales, cuando corresponda. Para estos efectos, la Superintendencia impartirá directrices a los mencionados organismos sectoriales, informando, las acciones de fiscalización que éstos asumirán, los plazos y oportunidades para su realización y las demás condiciones pertinentes. A su vez, la Superintendencia deberá informar a los organismos sectoriales correspondientes la ejecución de sus inspecciones, mediciones y análisis respectivos, de manera de evitar duplicidad de funciones”*, además, en su artículo 25 la LOSMA señala que las actividades de fiscalización ejecutadas ya sea por la SMA, entidades técnicas acreditadas, o bien por Organismos Sectoriales, deberán ajustarse a las instrucciones técnicas de carácter general impartidas por la SMA.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución Exenta SMA N°300, del 1 de marzo de 2024 que *“Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto la resolución que indica”* (o la que la reemplace), establece que las actividades de fiscalización corresponden a la acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores o fiscalizadoras, con la finalidad de constatar el estado y circunstancias de una Unidad Fiscalizable (en adelante UF), y que estas actividades de fiscalización pueden considerar inspección ambiental (visita en terreno de una unidad fiscalizable), examen de información (revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros), y medición, muestreo y/o análisis (consiste en obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental).

Por otra parte, considerando la importancia que revisten para la SMA las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas por los Organismos Sectoriales, y la experiencia de trabajo coordinado entre los Organismos Sectoriales y la SMA, la Superintendencia ha actualizado el formato de reporte técnico de fiscalización ambiental, así como la guía para la elaboración de dicho reporte, con el fin de que este sea utilizado por todos los Organismos Sectoriales que participan de las actividades de fiscalización, independiente del tipo de estas.

En consecuencia, con el fin de establecer las directrices respecto de la forma de remitir la información, el 1 de marzo de 2024, la SMA emitió la Resolución Exenta N°302 que *“Aprueba el formato y guía de reporte técnico de fiscalización ambiental a remitir por los organismos sectoriales en el marco de las actividades de fiscalización ambiental encomendadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, y deja sin efecto la resolución que indica”*.

En base a lo anterior, la presente guía, entrega las pautas de elaboración del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental actualizado, el cual se utilizará para plasmar los resultados de las actividades de fiscalización realizadas por los Organismos del Estado con Competencia Ambiental.

2 OBJETIVOS

La presente guía tiene por objeto entregar las directrices para la generación de Reportes Técnicos de Fiscalización Ambiental, en el marco de la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental en la cual participen los diferentes Organismos Sectoriales encomendados por la SMA.

3 ALCANCES

El presente instructivo contiene los lineamientos técnicos para la redacción de los Reportes Técnicos de Fiscalización Ambiental a utilizar por los diferentes Organismos Sectoriales que participan de las diversas actividades de fiscalización ambiental encomendadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

4 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL REPORTE TÉCNICO

Considerando que el Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental consolida la información levantada y analizada por los Organismos Sectoriales en el marco de las Actividades de Fiscalización Ambiental ejecutadas por estos, y que corresponderá a uno de los insumos base para la generación de los Informes Técnicos de Fiscalización Ambiental elaborados por profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente, es que se entregan los siguientes lineamientos:

- a) Los Reportes Técnicos deben ser enviados a la SMA, en formato PDF, además de acompañar la carpeta (electrónica) con el Reporte en formato Word y sus anexos (i.e fotografías, documentos de referencia, correos, entre otros).
- b) En los casos en que se realice revisión de Informes de Seguimiento Ambiental remitidos por el Titular a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, también deberá considerar en el análisis la revisión de otros documentos disponibles en la misma plataforma para materias específicas, tales como las Planillas de Biodiversidad (RE SMA N° 343/2022), las Planillas de Agua (RE SMA N° 894/2019), u otras que se encuentren disponibles.
- c) La identificación del hecho constatado, así como los antecedentes que se presentan asociados a este, deben ser lo suficientemente claros y explicativos de la información que se quiere comunicar para que los fiscalizadores y fiscalizadoras de la SMA generen el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental.
- d) Para los hechos constatados clasificados como hallazgos, se recomienda que se expongan claramente las implicancias ambientales de aquello, con la finalidad de incorporar criterios asociados a posibles efectos o al riesgo ambiental en los Informes Técnicos de Fiscalización a ser elaborados por la SMA, utilizando como insumo los Reportes Técnicos elaborados por los Organismos Sectoriales.

5 INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL REPORTE TÉCNICO

5.1 PARTES DEL REPORTE TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental se encuentra compuesto por una serie de partes que se señalan a continuación:

1. Portada.
2. Resumen.
3. Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados durante la actividad.
4. Antecedentes de la Actividad de Fiscalización.
5. Recorrido de inspección.
6. Documentación.
7. Hechos constatados.
8. Otros hechos.
9. Comentarios finales.
10. Anexos.

Como anexo a esta Guía, se acompaña el formato actualizado de Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, el cual se encontrará disponible en la plataforma web de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (en adelante, “RENFA”)¹, así como en la plataforma del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, “SNIFA”)², para su descarga por parte de las y los profesionales de Organismos Sectoriales que colaboran con la SMA en la ejecución de labores de fiscalización ambiental.

Cabe señalar que la ejecución de actividades de fiscalización ambiental requiere una permanente y estrecha coordinación entre profesionales de fiscalización de la SMA y de los Organismos Sectoriales, al respecto, aspectos específicos relacionados con las labores de cada Organismo Sectorial, se coordinarán caso a caso, por ejemplo, para aquellos casos en que estos no realicen actividades de inspección ambiental, el apartado de “Recorrido de inspección”, debe ser eliminado del Reporte al momento de su elaboración.

A continuación, se detallan en forma correlativa, para cada una de las secciones del Reporte, instrucciones respecto a su contenido mínimo, redacción, profundidad, entre otros.

¹ <https://renfa.sma.gob.cl/index.php/documentos/>

² <https://snifa.sma.gob.cl/Resolucion/Instruccion>

5.1.1 PORTADA

En este apartado se deben rellenar los campos correspondientes a (ver ejemplo a continuación):

1. Organismo del Estado que remite el Reporte Técnico: Señalar el Organismo del Estado con Competencia Ambiental que generó el Reporte Técnico.
2. Dependencia del Organismo Sectorial que genera el Reporte Técnico: indicar si el Reporte fue elaborado por el Nivel Central o por una Oficina Regional/Provincial, según corresponda.
3. Nombre de la Unidad Fiscalizable: Señalar el nombre de la Unidad Fiscalizable (UF) entregado por la SMA. Cabe señalar que una UF puede estar compuesta por distintas instalaciones, reguladas por uno o varios instrumentos de carácter ambiental, por ejemplo, por una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), y por una norma de emisión.
4. Región de la Unidad Fiscalizable: Señalar la región a la cual pertenece la Unidad Fiscalizable, en caso de que corresponda a un Proyecto Interregional, también debe ser señalado en este punto.
5. Fecha: Fecha de término de elaboración del Reporte Técnico, indicando mes y año (MM-AAAA).
6. Firmas:
 - a. Elaborador o elaboradora: funcionario o funcionaria responsable de la elaboración del Reporte Técnico.
 - b. Revisor o revisora: firma de carácter opcional que señala al funcionario o funcionaria que revisó el documento.
 - c. Aprobador o aprobadora: funcionario o funcionaria responsable de aprobar el Reporte Técnico, previo a su envío a la SMA.

El Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental debe contar al menos con un elaborador o elaboradora, y un aprobador o aprobadora, debiéndose consignar la respectiva firma de dichos funcionarios o funcionarias.

5.1.2 TABLA DE CONTENIDOS

La tabla de contenidos debe ser actualizada en el momento previo de realizar la firma del documento. Se debe tener cuidado de aquellos objetos que se señalan como no encontrados.

5.1.3 RESUMEN

En este apartado se debe generar un resumen del Reporte que incluya:

Párrafo 1: corresponde a los antecedentes generales del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental. Se debe indicar:

1. Organismo que realizó la actividad de fiscalización.
2. Unidad Fiscalizable.
3. Titular.
4. Región.
5. Ubicación de las instalaciones (Región, Provincia, Comuna).

Párrafo 2: Antecedentes de la o las RCA contempladas en la fiscalización, o bien, el instrumento de carácter ambiental que corresponda. Se debe indicar:

Instrumentos de Carácter Ambiental que componen la Unidad Fiscalizable y que son parte de la Actividad de Fiscalización Ambiental sobre la cual se remite el Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental.

En caso que se fiscalice la o las RCAs de una UF, se deben singularizar las diferentes RCA que fueron fiscalizadas durante la actividad, señalando el número, año, fecha de aprobación, nombre del proyecto, y comisión que la

aprobó, además de una pequeña explicación de qué comprende cada proyecto. Además, se debe indicar la ubicación de las instalaciones (Región, Provincia, Comuna).

En caso de que se fiscalicen otros instrumentos de carácter ambiental, estos deben ser singularizados. Además, se debe indicar la ubicación de las instalaciones (Región, Provincia, Comuna).

Párrafo 3: En este párrafo se debe señalar el tipo de actividad realizada (Inspección ambiental, examen de información, medición muestreo y/o análisis), cabe señalar que, en caso de hacer distintos tipos de actividad, toda la información y su respectivo análisis debe estar contenida en un único Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental. Ahora bien, dependiendo del tipo de actividad, se debe señalar lo siguiente:

1. Examen de información de Seguimiento Ambiental: se debe señalar el período en el cual se revisó el Sistema, y por lo tanto, hasta la fecha en la cual se observó si había reportes cargados o no, y la RCA a la cual se encuentran vinculados.
2. Inspección ambiental: se debe señalar la fecha en la cual esta fue realizada (pudiendo ser un día o más, en una fecha contigua, o bien en fechas espaciadas entre ellas), haciendo alusión a las respectivas actas de fiscalización ambiental.

Párrafo 4: Materias Relevantes Objeto de Fiscalización.

En este punto se deben señalar aquellas materias que efectivamente fueron objeto de la fiscalización ambiental realizada, y sobre las cuales se realizó el análisis de información de seguimiento ambiental, requerimiento de información, solicitud documental en el marco de una actividad de inspección, aspectos levantados en la misma inspección ambiental y muestreo medición y/o análisis en caso de que corresponda.

Es importante relevar que estas materias son aquellas sobre las cuales se realizará el análisis de los Hechos Constatados en los puntos posteriores.

Párrafo 5: Conclusiones a partir de la vinculación entre Materia Específica Objeto de Fiscalización y Hechos Constatados.

En este párrafo se debe indicar para cada una de las materias señaladas en el párrafo 4 del resumen, y que se encuentran singularizadas en el apartado 3.2 del Reporte Técnico, las conclusiones obtenidas a partir de la actividad de fiscalización realizada. En caso de Hallazgos, se debe señalar la potencial implicancia ambiental que tiene el no cumplimiento o cumplimiento parcial del compromiso establecido en la RCA o de la obligación establecida en el instrumento de carácter ambiental respectivo. Se debe señalar también si este corresponde a un hecho puntual, o bien a un hecho permanente, cuyo incumplimiento genera permanencia o incremento de la afectación al componente ambiental.

Además, para aquellas materias analizadas, y sobre las cuales no se detectan hallazgos, esto debe ser señalado expresamente.

Finalmente, cabe señalar que en el Anexo 1, de la presente Guía, se acompaña formato de Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, donde se proponen párrafos tipo con los contenidos mínimos que debe contener el apartado resumen.

5.1.4 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD

Se deben incluir todos los instrumentos de carácter ambiental considerados en el marco de la actividad de fiscalización.

Para el caso de las Unidades Fiscalizables con más de una RCA, se deben incluir todas aquellas que fueron fiscalizadas en el marco de la actividad, singularizando una por cada fila de la tabla e incluyendo la información de su numeración, fecha, autoridad aprobadora (Comisión Nacional/Regional de Medio Ambiente, Comisión de Evaluación Ambiental, Dirección Ejecutiva del SEA, etc.), nombre del proyecto y comentarios. En caso de que se fiscalice otro instrumento de carácter ambiental, se deberá incluir la información asociada a esta en la misma tabla.

5.1.5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Se debe indicar con una "X" según corresponda, dependiendo de si es una Actividad Programada por la SMA, o No Programada por dicha institución, y en caso de esta última, se debe indicar el origen de la fiscalización realizada (si fue por denuncia recibida, o de oficio por parte del servicio, u otro).

5.1.6 MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

Se deben indicar las materias de fiscalización que serán objeto de análisis (aspectos ambientales relevantes). Los aspectos seleccionados deben tener relación con los contenidos de los instrumentos de carácter ambiental fiscalizados y con las competencias del Organismo Sectorial que ejecutó las actividades de fiscalización.

5.1.7 RECORRIDO DE INSPECCIÓN

En caso de que la actividad de fiscalización haya considerado actividades de inspección ambiental en terreno, este apartado debe ser agregado al Reporte y debe contener la siguiente información:

1. Esquema de Recorrido: insertar una imagen (por ejemplo de Google Earth) que muestre el recorrido efectuado durante la inspección, identificando claramente los puntos o estaciones que fueron fiscalizadas. Además, se debe indicar la fuente de la imagen que está siendo utilizada. Si se dispone, se debe incluir el recorrido georreferenciado generado durante la actividad de inspección.
2. Detalle del Recorrido: Tabla que indique las estaciones inspeccionadas, en concordancia con la imagen de la sección anterior, incluyendo nombre, fecha en la cual se realizó la inspección y una breve descripción de la misma.

Si la actividad de fiscalización no incluye una inspección ambiental, todo este apartado debe ser excluido del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental.

5.1.8 DOCUMENTACIÓN ANALIZADA DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

En este apartado se deben listar los documentos revisados para la elaboración del Reporte Técnico. Los documentos analizados pueden proceder de:

1. Seguimiento ambiental del proyecto (Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA).
2. Documentos solicitados/entregados por el titular, en respuesta a requerimientos de información o Actas de inspección.
3. Otros documentos tales como referencias bibliográficas empleadas u otros, que sean de importancia para la revisión.

En la tabla de esta sección se debe agregar una (1) fila por cada documento revisado, especificando el nombre del documento, su origen/fuente y el aspecto ambiental relevante asociado (materia objeto de fiscalización).

Además, se debe indicar el origen o fuente de dónde proviene cada documento analizado, por ejemplo:

1. En el caso de informes de seguimiento ambiental, se debe incluir el respectivo enlace público a SNIFA.
2. En el caso de documentos solicitados/entregados, indicar que el antecedente da respuesta a una determinada solicitud, haciendo referencia al requerimiento de información realizado, o bien al Acta de Inspección en la cual se solicitaron los documentos.
3. En el caso de otros documentos o referencias bibliográficas, se debe incluir el enlace de acceso a dicha información, en caso de que esto sea posible.

Todos los documentos analizados deben ser incorporados como anexos al Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, a excepción de los Informes de Seguimiento Ambiental, que cuentan con un enlace público a SNIFA.

5.1.9 HECHOS CONSTATADOS

Los Hechos Constatados constituyen el apartado del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental en el cual se incluye el análisis de los antecedentes levantados ya sea por medio de una inspección ambiental, examen de información, o bien muestreo, medición y/o análisis, y corresponde a la información medular para la generación posterior de los Informes de Fiscalización Ambiental. Al respecto, para este punto se debe considerar lo siguiente:

1. Cada apartado dentro de los Hechos Constatados debe corresponder a cada una de las Materias Específicas Objeto de Fiscalización señaladas en el punto 3.2 del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental.
No obstante lo anterior, una misma Materia Específica Objeto de Fiscalización puede tener asociado más de un Hecho Constatado. Ahí la relevancia de explicar de la forma más detallada posible la exigencia que se vincula con el hecho reportado.
2. **Estación N°:** Este punto se debe ingresar según el recorrido efectuado durante la inspección ambiental (visita a terreno). Este número debe ser concordante con lo ya indicado en el punto 4.2 del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental (Detalle del recorrido de la inspección).
En caso de que no se haya efectuado inspección ambiental en terreno o se haya realizado pero no tenga relación con el Hecho Constatado en particular, indicar "No aplica".
3. **Exigencia:** Se deben transcribir **literalmente** la(s) exigencia(s) a verificar en relación con la materia de fiscalización analizada. No es necesario transcribir toda la exigencia de la RCA o del instrumento de carácter ambiental asociado, sino aquella parte relacionada directamente con lo que se pretende verificar, siendo muy relevante la identificación precisa de la exigencia.
La exigencia puede ser extraída desde la RCA, Adenda, Estudio de Impacto Ambiental, ICE, y se debe indicar claramente de donde proviene, señalando además el número y el año de dicho documento. En caso que se trate de un instrumento de carácter ambiental distinto a RCA, la exigencia se encuentra en la norma que resulte aplicable.
4. **Documentación analizada:** Listar los documentos analizados en el marco del Hecho Constatado que corresponda, siguiendo la numeración correlativa del numeral 5.1 del Reporte Técnico.
5. Cabe señalar que un mismo informe de seguimiento ambiental, o un mismo documento analizado puede ser utilizado en el marco del análisis de distintos Hechos Constatados. De todas maneras, se debe listar todos los documentos analizados para el Hecho Constatado que se está reportando.
6. **Hechos Constatados:** Indicar antecedentes relevantes y los resultados de la actividad de fiscalización realizada, incluyendo examen de información y también de la inspección en terreno, según corresponda. En cada caso, se debe realizar un análisis de contraste entre las exigencias fiscalizadas y los Hechos Constatados.
En este punto se debe realizar la vinculación con los medios de verificación que se presentan en el documento, tales como fotografías, tablas, figuras, etc.
Cada Hecho Constatado debe ir acompañado de un *set* de medios de verificación que permitan visualizar la desviación señalada, en caso de que corresponda.

7. **Análisis y comentarios:** Se debe incluir una síntesis de los hallazgos/desviaciones identificadas en los Hechos Constatados, haciendo clara referencia a la potencial implicancia ambiental de ello.

5.1.10 REGISTROS

Como medio de verificación de la actividad de fiscalización, cada Hecho Constatado debe incluir registros tales como fotografías, tablas, gráficos u otros.

Es importante hacer referencia en el texto del Hecho Constatado al número de fotografía, imagen o tabla que se incorpore, de forma correlativa.

Además, los registros asociados a un Hecho Constatado en particular, se deben encontrar inmediatamente a continuación del desarrollo de cada Hecho, para facilitar la comprensión del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental.

Es importante recalcar que los registros, permiten sustentar aquellos hechos constatados que se identifiquen como hallazgos, por lo que éstos deben entregar los antecedentes necesarios que permitan configurar una eventual infracción a la normativa ambiental, considerando que el Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental es un insumo del Informe Técnico de Fiscalización Ambiental que en caso de contener hallazgos es derivado al área que corresponda para su posterior análisis jurídico.

5.1.11 OTROS HECHOS

Este apartado se completa de forma análoga al numeral 6 del Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, pero adaptada a otras posibles materias de fiscalización que sean relevantes para el Organismo Sectorial y que también hayan sido constatadas en el análisis (por ejemplo, temas sectoriales que tengan relación con las materias ambientales fiscalizadas).

En caso que alguna materia no pueda ser relacionada a una exigencia ambiental determinada, se debe eliminar el apartado de exigencias.

5.1.12 COMENTARIOS FINALES

De forma análoga al apartado de Resumen, en esta sección se debe indicar si para cada materia relevante analizada, se detectaron hallazgos o no respecto a los instrumentos ambientales fiscalizados, indicando sus potenciales efectos, consecuencias o riesgos sobre el medio ambiente.

La profundidad del análisis en esta sección dependerá de la información disponible y deberá consolidar los resultados de las distintas actividades de fiscalización efectuadas (examen de información, inspecciones ambientales en terreno, o medición, monitoreo y análisis, según corresponda).

Además, cabe señalar que varios Hechos Constatados, asociados posiblemente a una misma Materia Específica Objeto de Fiscalización, pueden tener un efecto que se potencia al ser analizado en su conjunto, y ese tipo de análisis, debe ser incluido en este apartado.

5.1.13 ANEXOS

En este apartado, se deben incluir los anexos al reporte técnico, en el orden en que van apareciendo en el texto. En los anexos se incorpora información como: encomendaciones de la SMA, documentación revisada, metodologías empleadas para levantar información, Actas de inspección, planillas Excel, registros fotográficos, etc.

Si se incluyen anexos, estos documentos además deben ser cargados en un medio digital (OneDrive u otro) y enviados a la SMA junto con el Reporte Técnico.

Si no hay anexos, en esta sección basta con indicar que "No hay anexos acompañados a este Reporte".

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Formato de Reporte Técnico actualizado

REPORTE TÉCNICO

[NOMBRE DEL ORGANISMO DEL ESTADO QUE REMITE EL REPORTE TÉCNICO]

[NIVEL CENTRAL/REGIÓN XXX]

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

[NOMBRE DE LA UNIDAD FISCALIZABLE]

Región XXX

(MM-AAAA)

	Nombre	Firma
Aprobado	XXXXX	
Elaborado	XXXXX	

CONTENIDOS

1. RESUMEN.....	3
2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD.....	4
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4. RECORRIDO DE INSPECCIÓN.....	5
5. DOCUMENTACIÓN.....	6
6. HECHOS CONSTATADOS	7
7. OTROS HECHOS.....	11
8. COMENTARIOS FINALES.....	11
9. ANEXOS.....	11

1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por [XXXX] [indicar el nombre del servicio que remite el Reporte Técnico], a la Unidad Fiscalizable (UF) [Nombre Unidad Fiscalizable] del titular [XXXX], ubicada en la Región de [XXX], específicamente a sus instalaciones situadas en [XXXX], Provincia de [XXXX], Comuna de [XXXX].

Para la presente actividad de fiscalización se consideró la revisión y análisis de información asociada al proyecto [o los proyectos] asociado a [describir instrumentos de gestión ambiental asociados]; todos los cuales forman parte de la Unidad Fiscalizable singularizada en el párrafo precedente.

La actividad de fiscalización efectuada consistió en [describir actividades de fiscalización efectuada, lo que incluye inspección ambiental, examen de información, mediciones muestreo y análisis].

Las materias relevantes objeto de la fiscalización fueron: [XXXX] y [XXXX].

Finalmente, a partir de las actividades de fiscalización efectuadas se verificó lo siguiente:

- Respecto a la **materia relevante [XXXX]**, fue posible determinar que [XXXX].
- Respecto a la **materia relevante [XXXX]**, se constató que [XXX].

2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD

N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Nombre del instrumento, actividad, proyecto o fuente regulada
1	RCA	XX	DD-MM-AAAA	XXXX	[Nombre proyecto]
2	NE	XX	DD-MM-AAAA	XXXX	[Nombre norma]

3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

Actividad Programada por la SMA:		Actividad No Programada por la SMA:	Denuncia:	
			Oficio:	
			Otro:	

3.2. Materia Específica Objeto de Fiscalización

<ul style="list-style-type: none">• XXXX• XXXX

4. RECORRIDO DE INSPECCIÓN (LLENAR CUANDO APLIQUE)

4.1. Esquema de Recorrido de la Inspección del día de mes de año.

Fuente: XXXX.

IMAGEN A INSERTAR

4.2. Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre del sector	Fecha	Descripción estación
1	XXX	DD-MM-AAAA	XXX
2	XXX	DD-MM-AAAA	XXX
3	XXX	DD-MM-AAAA	XXX

5. DOCUMENTACIÓN

5.1. Documentos Analizados Durante la Actividad de Fiscalización

N°	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente	Aspecto ambiental relevante
1	XXX	XXX	XXX
2	XXX	XXX	XXX
3	XXX	XXX	XXX

6. HECHOS CONSTATADOS

6.1. Materia Específica Objeto de Fiscalización

Número de hecho constatado: 1	Estación(es) N°: XX
Exigencia(s): RCA N°XX/XXXX, "Nombre proyecto": ➤ Considerando [XXX] [XXXX]. ➤ Considerando [XXX] [XXXX]. Norma de emisión N° [XXX] ➤ Artículo [XXX]	
Documentación analizada: [Indicar los documentos analizados y mencionados en el numeral 5.1 del reporte]	
Hecho(s) Constatado(s): [describir los hechos fiscalizados incorporados en la inspección, examen de información, y mediciones muestreo y análisis] Examen de información de reportes de seguimiento ambiental y otros antecedentes provistos por el titular XXXX: a. XXXX. b. XXXX. Inspección ambiental del día de mes de año: a. XXXX. b. XXXX. Medio de verificación: a. XXXX. b. XXXX	
Análisis y comentarios: a. XXXX. b. XXXX.	

Registros

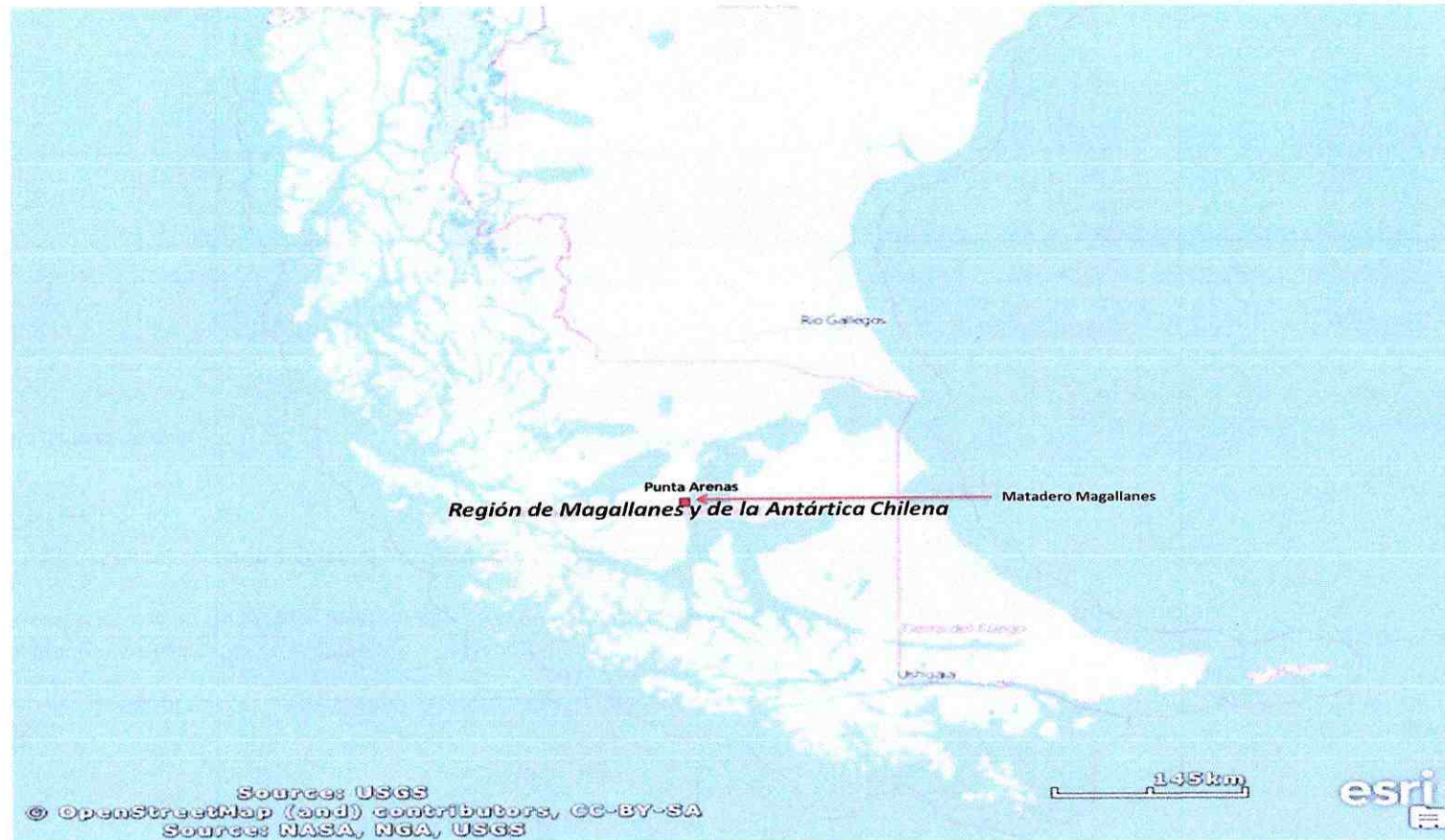


Figura 1

Fecha: (DD-MM-AAAA)

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO [XXX]

Coordenada Norte: (XXX) metros

Coordenada Este: [XXX] metros

Descripción de medio de prueba: [XXXXX]

Registros

Sexo	Edad (años)	Peso (kg)	Altura (cm)
Femenino	2	5	65
Masculino	5	10	120
Femenino	9	12	140
Femenino	12	35	150
Femenino	16	40	155
Masculino	18	50	170
Masculino	21	75	180
Masculino	22	80	185
Masculino	25	80	175
Femenino	29	55	165
Femenino	31	70	170
Femenino	35	65	167
Masculino	40	80	178
Femenino	45	60	168
Masculino	52	74	175

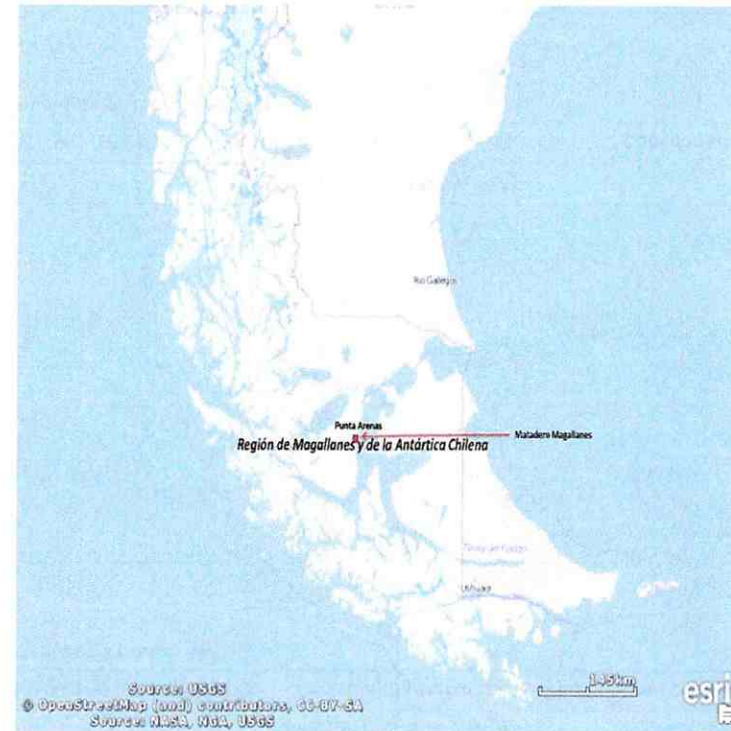






Tabla 1	(Fecha: (DD-MM-AAAA))		Figura 2	Fecha: (DD-MM-AAAA)	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO [XXXX]	Coordenada Norte: [XXXX]	Coordenada Este: [XXXX]	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO [XXX]	Coordenada Norte: [XXXX]	Coordenada Este: [XXXX]
Descripción de medio de prueba: [XXXX]			Descripción de medio de prueba: [XXXX]		

Registros

											
Fotografía 1		(Fecha: (DD-MM-AAAA)				Fotografía 2		Fecha: (DD-MM-AAAA)			
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO (XXXX)		Coordenada Norte: (XXXX)		Coordenada Este: (XXXX)		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO (XXXX)		Coordenada Norte: (XXXX)		Coordenada Este: (XXXX)	
Descripción de medio de prueba: XXX						Descripción de medio de prueba: XXX					
											
Fotografía 3		Fecha: (DD-MM-AAAA)				Fotografía 4		Fecha: (DD-MM-AAAA)			
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO (XX)		Coordenada Norte: [XXXXX]		Coordenada Este: [XXXX]		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO [XXXX]		Coordenada Norte: [XXXXX]		Coordenada Este: [XXXX]	
Descripción de medio de prueba: [XXXX]						Descripción de medio de prueba: [XXXX]					

7. OTROS HECHOS

Número de hecho constatado: XX	Estación(es) N°: XX
Exigencia(s):	
<p>RCA N°XX/XXXX, "Nombre proyecto":</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Considerando [XXX] [XXXX]. ➤ Considerando [XXX] [XXXX]. <p>Norma de emisión N° XXX</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo XXX 	
<p>Documentación analizada: [Indicar los documentos analizados y mencionados en el numeral 5.1 del reporte]</p>	
<p>Hecho(s) Constatado(s): [describir los hechos fiscalizados incorporados en la inspección, examen de información, y mediciones muestreo y análisis]</p> <p>Examen de información de reportes de seguimiento ambiental y otros antecedentes provistos por el titular XXXX:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. XXXX. b. XXXX. <p>Inspección ambiental del día de mes de año:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. XXXX. b. XXXX. <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. XXXX. b. XXXX. 	
<p>Análisis y comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. XXXX. b. XXXX. 	

8. COMENTARIOS FINALES

A partir de las actividades de fiscalización efectuadas se verificó lo siguiente:

- Respecto a la **materia relevante [XXXX]**, fue posible determinar que [XXXX].
- Respecto a la **materia relevante [XXXX]**, se constató que [XXXX].

9. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	XXX
2	XXX
3	XXX
4	XXX